

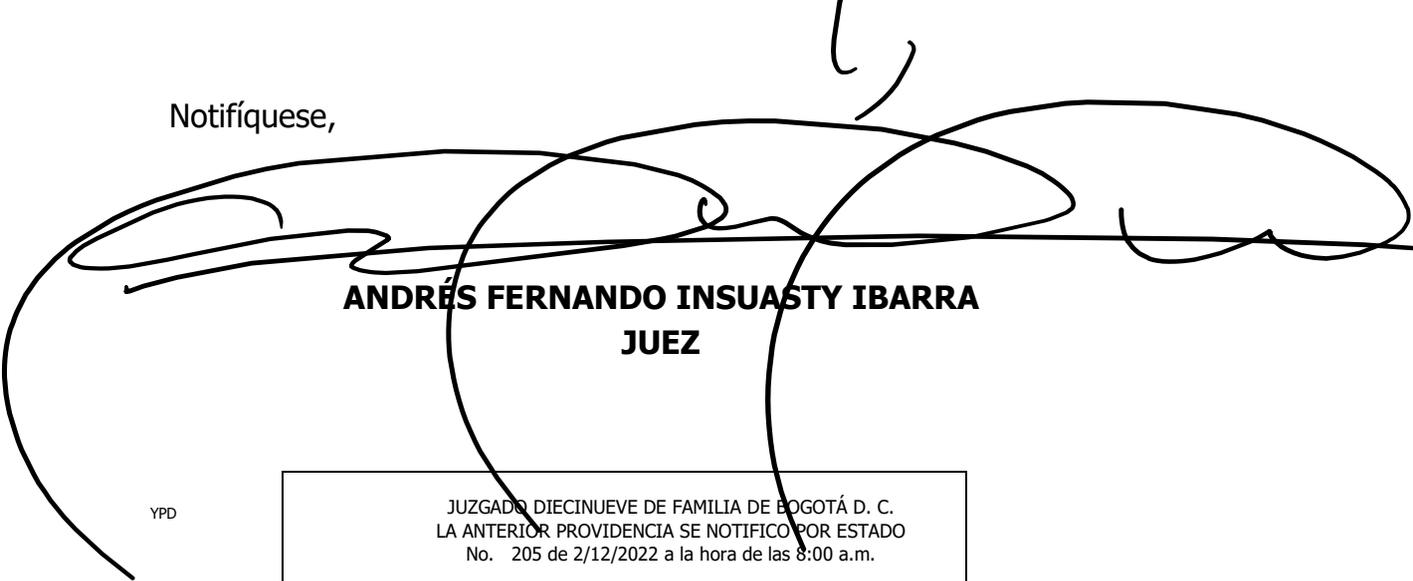
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a los escritos allegados el 29 de noviembre de 2022 por el apoderado judicial de la demandante DIANA ELIONORA PALACIOS RODRÍGUEZ (índices 003 a 005), en los que solicitó el retiro de la presente demanda, y como quiera que en el presente trámite no se ha librado mandamiento de pago, ni notificado al demandado, que, en consecuencia, siendo procedente según lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.
2. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 205 de 2/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60a4325889c36605eb2bb3fe3fd4bc45c8bea0f2917e97abf4b73c57774a32d7

Documento generado en 01/12/2022 03:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>